

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 40.

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.) y la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 16 Septiembre 1908).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Circular convocatoria.

No habiendo podido celebrarse la sesión extraordinaria á que estaba convocada la Diputación para el día 16 del corriente, por falta de número, cumpliendo el acuerdo de la Comisión provincial, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 62 de la ley de 29 de Agosto de 1882, he dispuesto convocar á la Diputación nuevamente á sesión extraordinaria para el día 30 del actual, á las diecisiete, con objeto de tratar de las Clínicas de la Facultad de Medicina.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Diputados y del público en general, y á fin de que los primeros se sirvan concurrir al salón de sesiones de dicha corporación en el expresado día y hora.

Zaragoza 18 de Septiembre de 1908.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

SECCION QUINTA

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso-administrativo.—SECRETARIA
Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

D.^a Rosa Ruiz Benedicto, contra Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 22 de Junio de 1908 sobre declaración de nulidad de las oposiciones para proveer dos plazas de profesoras de música en las Escuelas Normales de Ternel y Zaragoza.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 16 de Septiembre de 1908.—El Secretario decano, Licenciado, Francisco Cabello.

ARTILLERIA. 10.º DEPOSITO DE RESERVA

ANUNCIO

Ordenado en el artículo 236 y siguientes del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento, aprobado por Real decreto de 23 de Diciembre de 1896, apéndice 10 de la *Colección Legislativa* de dicho año, relativos á la revista anual reglamentaria, los individuos que hayan servido en el arma de Artillería y que en la actualidad se hallan en segunda reserva, pasen dicha revista en los meses de Octubre y Noviembre próximos, los Alcaldes de la provincia de Zaragoza procederán á publicarlos en las localidades correspondientes, consignando en sus pases la nota de *revistado* y de-

volviendo á este Depósito los correspondientes establos que se les remitirán, en que conste la residencia de dichos individuos, así como también si hubieran fallecido, su fecha y lugar, y si estuvieran presos, el establecimiento en que se encuentran.

Zaragoza 16 de Septiembre de 1908.—El Teniente Coronel primer Jefe, Tadeo Morales.

SECCION SEXTA

Campillo de Aragón.

D. Doroteo Rubio Martínez, Secretario del Ayuntamiento de Campillo de Aragón;

Certifico: Que en el presupuesto municipal ordinario, formado en este pueblo para el año de 1909, en el capítulo 9.º, art. 5.º, figura consignada, para enjugar el déficit que resultó al votar dicho presupuesto, la cantidad de 3.061'47 pesetas á cubrir con los arbitrios extraordinarios comprendidos en la siguiente tarifa:

Artículos.	Unidades.	Precio medio.		Arbitrio.	Consumo anual.	PRODUCTO anual		
	Kgs.	Pts. Cts.	Pts. Cts.			Ptas. Cts.		
Paja.....	100	2'50		0'02	65.550	1.311		
Leña.....	100	2		0'02	87.524	1.750'48		
TOTAL						3.061'48		

El expediente á que se refiere la presente estará de manifiesto, por diez días, en la secretaría de la Corporación, á contar desde la fecha, para oír reclamaciones.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que legaliza con su visto bueno el Sr. Alcalde, en Campillo de Aragón, á 13 de Septiembre de 1908.—Doroteo Rubio.—V.º B.º—El Alcalde, Felipe Gotor.

Letux.

D. Enrique Lambea é Ibáñez, Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Letux;

Certifico: Que el Ayuntamiento y Vocales asociados, en sesión extraordinaria del día 1.º del corriente, al objeto de enjugar el déficit del presupuesto ordinario para el próximo año de 1909, acordaron solicitar del Gobierno de S. M. autorización para imponer arbitrios extraordinarios sobre las especies no tarifadas comprendidas en el siguiente estado.

Especies.	Unidades.	Precio medio.		Arbitrio.	Consumo calculado.	PRODUCTO anual		
	Kgs.	Pts. Cts.	Pts. Cts.			Kilogs.	Pts. Cts.	
Paja de todas clases.....	100	2'80		0'18	776.960	1.380'53		
Leña de ídem..	100	1'50		0'07	2.857.150	2.000		
TOTAL						3.380'53		

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Letux, 12 de Septiembre de 1908.

—El Secretario, Enrique Lambea.—V.º B.º—El Alcalde, Rafael Minguéz.

Morata de Jalón.

El día 27 de los corrientes, de diez á once de la mañana, se procederá á arrendar en pública subasta, en la Casa Consistorial, el arbitrio municipal sobre la matanza de reses en el Macelo público de esta villa, bajo el tipo y condiciones que aparecen en el respectivo expediente que se halla expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento hasta el día del remate.

Morata de Jalón 12 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Victoriano Mercado.

Orés.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo, correspondiente al año 1909, se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, á los efectos reglamentarios.

Orés 14 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Esteban Laborda.

Paniza.

Intentados sin efecto los encabezamientos generales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año 1909, y en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se procederá al arriendo á venta libre, por término de uno á cinco años, de los derechos á que se hallan sujetas las especies comprendidas en la tarifa oficial, cuya primera subasta tendrá lugar el día 20 del actual, á las diez de la mañana; si no diese resultado, se celebrará la segunda el día 30 de dicho mes, á la misma hora, admitiendo posturas que cubran las dos terceras partes del cupo y sus recargos, por término de un año, y si tampoco ésta diese resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas se celebrarán los días 8, 18 y 28 del próximo Octubre, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento.

Paniza 11 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Migu el Vitaller.

Perdiguera.

Intentados sin efecto los encabezamientos generales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos para 1909, se ha acordado proceder al arriendo á venta libre de dicho cupo, y en su defecto á la exclusiva, con sujeción al respectivo pliego de condiciones, en los días y horas que á continuación se expresa:

Arriendo á venta libre.

Primera subasta, el día 19 de Septiembre, á las diez.

Segunda subasta, el día 28 de Septiembre, á las diez

Arriendo con venta á la exclusiva.

Primera subasta, el día 5 de Octubre, á las diez.

Segunda subasta, el día 13 de Octubre, á las diez.

Tercera subasta, el día 20 de Octubre, á las diez.

Lo que se hace público para general conocimiento; advirtiendo que no se celebrará subasta posterior á la que dé resultado.

Perdiguera 14 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Vicente Usán.—D. S. O., Javier Arruga, Secretario.

Pomer.

Las cuentas municipales de los Ayuntamientos de esta villa, correspondientes á los años económicos y naturales de 1895 96 al 1901 inclusive, las de 1905, 1906 y 1907, acompañadas de las de Propiedades y Derechos, las de Presupuestos con documentos que las justifican, á los efectos de los artículos 20 al 22 del Real Decreto de 3 de Mayo de 1882, se hallarán expuestas al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por tiempo de quince días.

Pomer 14 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Ciriaco Pérez.—El Secretario, Régulo López.

Por término de quince días se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento de esta villa, el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1909.

Pomer 14 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Ciriaco Pérez.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos señalado en esta villa para el año 1909, el Ayuntamiento y Junta, han acordado hacerlos efectivos por medio de subastas, en las siguiente forma:

Arriendo á venta libre, de uno á cinco años.

La primera subasta, el día 24 del actual.

La segunda ídem, el día 3 de Octubre próximo.

A la exclusiva, por un año.

La primera subasta, el día 12 de Octubre.

La segunda ídem, el día 20 de ídem.

La tercera ídem, el día 28 de ídem.

Los pliegos de condiciones en la casa Consistorial; y se advierte que las subastas se celebrarán de las diez á las doce de su mañana.

Pomer 14 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Ciriaco Pérez.

Torralba de los Frailes.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el año 1909, el Ayuntamiento tiene acordado celebrar las subastas siguientes:

Para el arriendo á venta libre, de uno á tres años.

La primera, el día 9 de Septiembre.

La segunda, el día 19 de ídem.

Para el arriendo á la exclusiva.

La primera, el día 30 de Septiembre.

La segunda, el día 10 de Octubre.

La tercera, el día 20 de ídem.

Cuyas subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales, en los días indicados, ante el Ayuntamiento de mi presidencia y horas de diez á doce de los mismos, con sujeción al pliego de condiciones que estará expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento.

Torralba de los Frailes 7 de Septiembre de 1908.

—El Alcalde, Pedro Vázquez.

Villarreal.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el próximo año de 1909, se halla expuesto al público, por término de quince días, á los efectos oportunos.

Villarreal 10 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Santiago Valero.

SECCION SEPTIMA**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****Zaragoza.—Pilar.**

D. Julián Huerta y Poves, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Frou Noverag, de diecisiete años, albañil, hijo de Antonio y Mariana, natural y vecino de esta ciudad, habitante calle de Rufas, número, catorce, piso primero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de llevar á cabo lo acordado en auto dictado en el día de ayer en la causa que se le sigue sobre hurto; bajo el apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades del Reino y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado Antonio Frou Noverag, y caso de ser habido, se le traslade con las seguridades debidas á las cárceles de este partido, en calidad de preso comunicado, á mi disposición.

Dado en Zaragoza á once de Septiembre de mil novecientos ocho.—Julián Huerta.—P. H., Fausto Arnal.

D. Julián Huerta y Poves, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en los números primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Arsenio Rey Olave y Joaquín Sariñena Bianche, de las circunstancias que se expresarán, para que dentro del término de diez días, á contar desde su publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en las cárceles de esta ciudad, á responder de los cargos que les resultan en causa contra los mismos y otro sobre tentativa de es afa; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y en especial á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados Arsenio Rey Olave y Joaquín Sariñena Bianche, cuyo paradero se ignora, y caso de ser habidos, los pongan á mi disposición en las cárceles del partido.

Dada en Zaragoza á doce de Septiembre de mil novecientos ocho.— Julián Huerta.—P. O. de don Angel Arnau, Manuel Nicolau, Oficial habilitado.

NOTA.—El procesado Arsenio Rey Olave es de quince años de edad, natural de Bilbao, de oficio pintor, hijo de Francisco y Andresa; y

Joaquín Sariñena Bianche, es de dieciséis años, natural de Zaragoza, de oficio cordelero, hijo de Roberto y Angela.—Nicolás.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia dictada con esta fecha, ha acordado se cite á Josefa Lasheras, que habitaba en la calle Alcober, número nueve; Justina Santos, que sirvió en la calle de los Graneros, número nueve, y José Alegre, en la calle de don Alfonso I, número tres, para que comparezcan ante la Audiencia provincial de esta capital los días veintiséis y veintiocho del actual, á las diez de la mañana, al objeto de que asistan al juicio oral de la causa seguida contra Josefa Lizandra y otros, sobre robos; bajo apercibimiento que de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza quince de Septiembre de mil novecientos ocho.—El Escribano, P. H. Fausto Arnal.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama al procesado Cecilio Gómez García, ausente en ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido, lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza once de Septiembre de mil novecientos ocho.—Gregorio F. de Arnedo.—El Escribano, José Guitarte.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Mariano Sánchez Trallero, natural de Calanda, vecino de esta ciudad, de treinta años de edad, estatura baja, delgado, moreno, ojos garzos, que viste traje de pana y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado,

y caso de ser habido, lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza doce de Septiembre de mil novecientos ocho.—Gregorio F. de Arnedo.—El Escribano, Justo Emperador.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Margarita Lavilla Jiménez, de cuarenta años casada con Victoriano Pascual Alonso (declarado rebelde), hija de Julián y Marta, natural de Agreda (Soria), la que se dedica á la venta de frutas y verduras y que estuvo domiciliada en esta ciudad, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por estafa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, y caso de ser habida, la trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza catorce de Septiembre de mil novecientos ocho.—Gregorio F. de Arnedo.—El Escribano, Manuel Palomares.

JUZGADOS MILITARES**Barcelona.**

D. Romualdo Martínez Benito, Comandante, Jefe instructor del Regimiento infantería de Vera, número cincuenta y siete, y del procedimiento que por falta á concentración se instruye contra el recluta Pedro Sanz Acero;

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Pedro Sanz Acero, hijo de Pascual y de Teresa de oficio jornalero, natural de Chiprana, de veintidós años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, situado en el cuartel de Jaime I, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición, en Barcelona, comunicando así á la administración de justicia.

Dada en Barcelona á cuatro de Septiembre de mil novecientos ocho.—Romualdo Martínez.